

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [--] de [marzo] de 2022

Sres.

Accionistas de Vicentin S.A.I.C.

Vicentin S.A.I.C.

Calle 14 n° 495, Ciudad de Avellaneda,

Provincia de Santa Fe

Presente

Ref.: Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022

De nuestra mayor consideración:

Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (en adelante, “**ACA**”), y Vítterra Argentina S.A. (antes denominada Oleaginosa Moreno Hermanos S.A.) (en adelante “**Vítterra**” y, junto con ACA, los “**Inversores Estratégicos**”) tienen el agrado de dirigirse a Vicentin S.A.I.C. (en adelante, “**Vicentin**” y la “**Sociedad**”) con el fin de hacerles llegar esta oferta para la celebración de un acuerdo venta de acciones en los términos que se detallan en el **Anexo “A”** adjunto a la presente, la que, en el supuesto de ser aceptada por Ustedes de conformidad con lo abajo dispuesto, se registrá por los referidos términos y condiciones que se establecen en dicho **Anexo “A”** (en adelante, la “**Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022**”).

La Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022 permanecerá vigente e irrevocable por un plazo de cinco (5) días hábiles de la fecha de su recepción y se considerará aceptada en caso de que Vicentin comunique su aceptación por escrito dentro de dicho plazo, mediante la remisión de una notificación de aceptación en los términos del modelo que se adjunta a la presente como **Anexo “B”**.

En caso de que esta Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022 resultara aceptada por Vicentin de conformidad con lo antes establecido, la relación entre las partes respectivas se registrá por los términos y condiciones dispuestos en el citado **Anexo “A”**, los cuales resultarán obligatorios para dichas partes.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Por Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada

\_\_\_\_\_  
Nombre:

DNI:

Carácter:

\_\_\_\_\_  
Nombre:

DNI:

Carácter:

Por Viterra Argentina S.A. (antes denominada Oleaginosa Moreno Hermanos S.A.)

\_\_\_\_\_  
Nombre:

DNI:

Carácter:

\_\_\_\_\_  
Nombre:

DNI:

Carácter:

## ANEXO “A”

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA “OFERTA A/M/V DE COMPRA DE ACCIONES DE RENOVA 001/2022”

---

#### Acuerdo de Compra de Acciones de Renova

En virtud de la aceptación de la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022, se celebra un Acuerdo de Compra de Acciones de Renova entre,

- (A) por una parte, (i) ACA y (ii) Viterra, y
- (B) por la otra parte, (i) Vicentín (en adelante, cada uno de ACA, Viterra y Vicentín se podrán denominar individualmente como una “**Parte**” y todos ellos, conjuntamente, como, las “**Partes**”),

#### CONSIDERANDO,

- (A) que Vicentín es una sociedad argentina dedicada, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (B) que, asimismo, ACA y Viterra son también personas jurídicas argentinas dedicadas, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (C) que Vicentín ha solicitado la apertura de su concurso preventivo de acuerdo con lo resuelto oportunamente por su directorio y ratificado por la asamblea de sus accionistas, y que dicha solicitud ha sido resuelta favorablemente en autos caratulados “Vicentín SAIC s/ Concurso Preventivo – Expediente N° 21-25023953-7, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y actualmente en trámite (en adelante, el “**Concurso Preventivo**”);
- (D) que, en el marco de las circunstancias antes expuestas y a efectos de poder lograr presentar a sus acreedores la mejor propuesta concursal posible, la Sociedad y los Accionistas de la Sociedad iniciaron conversaciones con los Inversores Estratégicos (entre otros interesados) y, como resultado, luego de sostener conversaciones al respecto, con fecha 13 de mayo de 2021, ACA y Viterra remitieron a los Accionistas de la Sociedad una manifestación no vinculante de su interés en evaluar una posible transacción que involucre, a su opción, el capital social de Vicentín y/o sus activos y su utilización (en adelante, la “**Manifestación de Interés**”);
- (E) que los Accionistas de la Sociedad aceptaron la antes referida Manifestación de Interés el 13 de mayo de 2021 y que, con fechas 30 de julio y 9 de noviembre de

2021, ACA, Viterra y los Accionistas de la Sociedad convinieron prorrogar la vigencia de dicha Manifestación de Interés;

- (F) que, de conformidad con lo previsto en la Manifestación de Interés, ACA y Viterra llevaron adelante, por medio de distintos colaboradores y firmas asesoras, un proceso de revisión de la Sociedad, comúnmente denominado de “*due diligence*”;
- (G) que, en base, y sujeto, a la información que les fue suministrada en el antes mencionado proceso de “*due diligence*”, ACA y Viterra tienen la intención de llevar adelante una transacción de inversión que involucre el capital social de Vicentin y sus activos y su utilización, de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones que se establecen en la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 que remitieran a Vicentin y los Accionistas de la Sociedad con fecha [ ] de [marzo] de 2022 (en adelante, la “**Oferta de Inversión A/M/V 001/2022**”);
- (H) que, por su parte, con fecha [ ] de [marzo] de 2022, Vicentin y los Accionistas de la Sociedad comunicaron su aceptación de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 según sus términos, en virtud de lo cual quedó celebrado entre dichas partes el acuerdo marco de inversión objeto de dicha Oferta (en adelante, el “**Acuerdo Marco de Inversión**”);
- (I) que, al día de la fecha, Vicentin es titular de un total de 876.467.740 acciones Clase B nominativas no endosables de valor nominal AR\$1 y con derecho a 1 voto cada una, representativas del 33,33% del capital social y votos de Renova S.A. (las “**Acciones**”), una sociedad constituida y que gira válidamente bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas de Santa Fe el 9 de octubre de 2006 bajo el número 219, folio 254, del libro N° 1 de Sociedades Anónimas, Legajo N° 65 (“**Renova**”); y,
- (J) que, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Marco de Inversión, y como parte de la Transacción objeto de ese acuerdo, las Partes tienen la intención de celebrar un Acuerdo de Venta de Acciones de Renova de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones establecidos a continuación en la presente.

**ENTONCES, EN VIRTUD DE TODO LO CUAL**, las Partes acuerdan celebrar un Acuerdo de Venta de Acciones de Renova de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones establecidos a continuación en la presente (en adelante, el acuerdo que surja de la aceptación por Vicentin de la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022 se denominará como el “**Acuerdo de Venta de Acciones de Renova**”);

## **ARTICULO 1 - DEFINICIONES**

### **Sección 1.1 - Definiciones**

Salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o se trate de un nombre propio, los términos cuya primera letra figura en mayúscula en la Oferta A/M/V de Venta de Acciones de Renova 001/2022 y/o en este **Anexo “A”** adjunto a dicha oferta tienen el significado que se les asigna en el **Anexo “A – Sección 1.1”** adjunto a la presente o el que se les asigne expresamente a lo largo del texto de esa Oferta A/M/V

de Compra de Acciones de Renova 001/2022 y/o de este **Anexo “A”**.

## ARTICULO 2 – OBJETO

### Sección 2.1 - Objeto

(A) Sujeto a, y de acuerdo con, los términos y condiciones de la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022, en la Fecha de Cierre Vicentin transferirá a los Inversores Estratégicos las Acciones por la contraprestación especificada en la Sección 2.2. del presente y en las proporciones correspondientes a cada uno de los Inversores Estratégicos que se detallan en el **Anexo “A – Sección 2.1.”**.

(B) La transferencia de las Acciones incluye simultáneamente la transferencia de todos los derechos de voto y otros derechos políticos, y todos los derechos económicos, inherentes o derivados de la titularidad de las Acciones, así como la transferencia de la titularidad sobre 33,33% de todos los negocios, servicios y/u operaciones de Renova, ya sea que los detente u opere en forma directa y/o indirecta y/o por contratos con Vicentin y/o sus Afiliadas. La transferencia de las Acciones incluye, en consecuencia, todo derecho, de cualquier tipo, que posibilite a los Interesados Estratégicos la adquisición de la antes referida participación accionaria en Renova y, a través de ésta, los derechos correspondientes sobre la totalidad de sus operaciones, servicios, finalizando Vicentin todo vínculo o derecho contractual para la utilización de la capacidad instalada y/o servicios de Renova.

### Sección 2.2 – Precio de Compra

(A) El precio total que los Inversores Estratégicos deberán abonar a Vicentin por la compra de las Acciones será de la cantidad de Pesos que resulte equivalente a US\$310.000.000 (Dólares Estadounidenses Trescientos Diez Millones), calculada al Tipo de Cambio (el “**Precio de Compra**”). El Precio de Compra será abonado en dos cuotas de la siguiente manera:

(i) El monto de US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones) en Fecha de Cierre (la “**Primera Cuota**”).

(ii) El monto de US\$160.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta Millones) a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del pago de la Primera Cuota (la “**Segunda Cuota**”). Vicentin, en base a la opción que ejerzan los acreedores quirografarios del Concurso Preventivo podrá requerir que el pago de la Segunda Cuota se adelante 180 (ciento ochenta) días corridos deduciendo del monto que corresponda abonar una tasa de descuento del 7% anual.

(B) A fin de garantizar el pago de la Segunda Cuota: (A) ACA constituirá a favor de Vicentin un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 150.679.872 acciones de Renova, representativas del 5,73% del capital social y votos de dicha sociedad por la suma total de USD 53.333.333 (Dólares Estadounidenses Cincuenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres); y, (B) Viterra constituirá a favor de Vicentin un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 301.622.712 acciones de Renova, representativas del 11,47% del capital social y

votos de dicha sociedad por la suma total de USD106.666.667 (Dólares Estadounidenses Ciento Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete) (las “Prendas”).

(C) El Precio de Compra será abonado por el Comprador, en forma simplemente mancomunada y en las proporciones previstas para ACA y Viterra en el **Anexo “A – Sección 2.1.”**, mediante transferencias a la cuenta en Pesos que Vicentín oportunamente indique utilizando el Tipo de Cambio correspondiente a la fecha del día previo a la del efectivo pago, según correspondiere.

### **Sección 2.3 – Fecha de Cierre**

(A) El perfeccionamiento de la compraventa de las Acciones objeto de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova (en adelante, el “**Cierre**”) tendrá lugar a los 10 (diez) Días Hábiles de haberse cumplido las condiciones precedentes que se detallan en este **Anexo B** (la “**Fecha de Cierre**”).

(B) Las Partes acuerdan que el Cierre se realizará en la Fecha de Cierre a las 10:00 horas en el lugar que las Partes acuerden por escrito dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

### **Sección 2.4 – Actos al Cierre**

(A) En la Fecha de Cierre, Vicentín realizará y/o entregará los siguientes actos y/o documentos, a satisfacción de los Inversores Estratégicos:

(i) Entregará a los Inversores Estratégicos constancias que acrediten el cumplimiento de todas las condiciones precedentes previstas en el Artículo 3.

(ii) Transferirá las Acciones a los Inversores Estratégicos en las proporciones señaladas en el **Anexo “A – Sección 2.1”**, libre de todo gravamen y restricciones, y entregará a los Inversores Estratégicos el original y copia de la notificación de transferencia de las Acciones a ser entregada a Renova conforme al artículo 215 de la LGS, con firmas certificadas por escribano público y las legalizaciones que correspondieren.

(iii) Informará la transferencia al Directorio de Renova a fin que de cualquiera de ellos pueda inscribir la transferencia de titularidad de las Acciones en el libro de registro de accionistas la misma.

(iv) Entregará a los Inversores Estratégicos copia de las cartas de renuncia entregadas a Renova, en términos sustancialmente similares a los del modelo adjunto como **Anexo “A – Sección 2.4 (v)”**, de la totalidad de los Directores y Síndicos de Renova designados por Vicentín la Fecha de Cierre;

(v) Suscribirá el Acuerdo de Cesión Posición de Contractual y la terminación parcial del Acuerdo de Accionistas y liberación de todo derecho sobre la capacidad instalada de Renova en los términos del **Anexo “A – Sección 2.4 (v)”**.

(vi) Contra la acreditación de los fondos por el pago del Precio, Vicentin suscribirá y entregará a los Inversores Estratégicos un recibo por dicho pago en términos sustancialmente similares a los del modelo que se adjunta como **Anexo “A – Sección 2.4 (vi)”**.

(B) En la Fecha de Cierre, los Inversores Estratégicos realizarán y/o entregarán a Vicentin los siguientes actos y/o documentos:

(i) Abonarán la Primera Cuota del Precio de Compra a Vicentin, en forma simplemente mancomunada y en las proporciones previstas para Viterro y ACA en el **Anexo “A – Sección 2.1”** y de acuerdo con la Sección 2.2. del presente.

(ii) Causarán que se celebre una reunión de Asamblea de Renova designando los directores que reemplacen a los directores renunciados.

(iii) Causarán que se celebre una reunión de Directorio de Renova en la que se tome razón de la transferencia de las Acciones y se complete el Libro de Registro de Acciones de Renova dejando debida constancia de la transferencia de Acciones a favor de los Inversores Estratégicos y en sus respectivas proporciones indicadas en el **Anexo “A – Sección 2.1”**.

(vii) Causarán la suscripción de los Acuerdos de Cesión de Posición Contractual Contractual y la terminación parcial del Acuerdo de Accionistas.

(viii) Constituirán las Prendas de acuerdo con las condiciones determinadas en la Sección 2.2(B) del presente.

## **Sección 2.5 – Notificaciones a Autoridades Gubernamentales. Obligaciones Posteriores al Cierre.**

(A) Notificación a Defensa de la Competencia.

(i) De resultar necesario, previo a la Fecha de Cierre, las Partes realizarán conjuntamente las notificaciones que pudieran ser requeridas de la presente transacción a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (la “**CNDC**”) de conformidad con lo dispuesto en Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442 (la “**Ley de Defensa de la Competencia**”)

(ii) Las Partes se comprometen a realizar todas las presentaciones y declaraciones, incluso juradas, que sean necesarias para obtener la autorización de la transacción que sea requerida y proveer la asistencia y tomar las medidas necesarias a tal fin (incluyendo, sin limitación, la realización, suscripción y otorgamiento de todos los actos, presentaciones y escritos tales como el Formulario F1, y/o cualquier otra documentación requerida por la CNDC y la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo (la “**SCI**”, y junto con la CNDC, la “**Autoridad de Defensa de la Competencia**”). Se deja expresa constancia que el Vendedor no garantiza al Comprador la obtención de la autorización de la transacción por parte de la Autoridad de Defensa de la Competencia.

(B) Notificación a AFIP.

(i) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Cierre, las Partes y Renova presentarán en forma conjunta la notificación de venta de las Acciones mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” de la AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), de conformidad con lo previsto en la Resolución General AFIP 4697/2020. A tal efecto, las Partes se comprometen a intercambiarse en tiempo y forma la información necesaria para dar cumplimiento en forma coordinada a la obligación de informar prevista en la Resolución General AFIP 4697/2020.

(ii) A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6.2 (i) anterior, las Partes se comprometen y obligan a: (i) colaborar y suministrarse recíprocamente toda la información que resulte necesaria en relación con dicha notificación como así también ante todo requerimiento que pueda solicitarse con posterioridad, en un plazo razonable, en forma completa y veraz, sin errores, falsedades ni omisiones; (ii) suscribir sin demoras y si fuera necesario, todas las presentaciones y escritos relacionados; y (iii) realizar todos los actos necesarios y conducentes a fin de colaborar para la realización de la referida notificación.

(C) Inscripción de autoridades ante la Inspección de Personas Jurídicas de Santa Fe.

Los Inversores Estratégicos asumen la obligación de (a) con posterioridad a la Fecha de Cierre, causar que Renova inicie el trámite de inscripción de la designación y cesación de directores de Renova ante la Inspección de Personas Jurídicas de Santa Fe, conforme lo requerido por el artículo 60 de la LGS, y entregando a Vicentin constancia suficiente del inicio del trámite; (b) obrar diligentemente en los trámites ante la Inspección de Personas Jurídicas, impulsando el expediente y contestando las observaciones cursadas; (c) mantener constantemente informado a Vicentin sobre la evolución de los trámites en cuestión, debiendo informar inmediatamente sobre cualquier vista cursada por dicho organismo como así también sobre demoras injustificadas o reclamos de terceros.

## ARTICULO 3 - CONDICIONES

### Sección 3.1 – Condiciones Precedentes

Este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova (así como los restantes acuerdos definitivos que se detallan en el Anexo 3 – los “**Acuerdos Definitivos**” – y, en términos generales, la “**Transacción**”) se encuentra sujeto al cumplimiento, dentro del plazo de **15** a contar desde la fecha en que la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022 sea aceptada según se establece en sus condiciones, de todas y cada una de las siguientes condiciones:

(A) todas las declaraciones y garantías de las Partes bajo la presente deberán ser verdaderas y correctas en todos sus aspectos sustanciales a la Fecha de Cierre, teniendo el mismo efecto que tendrían de haber sido realizadas en y a la Fecha de Cierre;

(B) el cumplimiento de la transacción aquí prevista no deberá contravenir, estar en conflicto, ni resultar en la violación sustancial de las Normas Legales.



(C) aprobación por el Directorio de la Sociedad, su Asamblea de Accionistas (con vencimiento del plazo para la presentación de impugnaciones, conforme quorum y mayorías establecidas en su estatuto y en las Normas Legales aplicables), y por el Interventor y órganos concursales designados, de la Transacción y los Acuerdos Definitivos.

(D) elaboración, aprobación y presentación por parte de la Sociedad de una propuesta de acuerdo concordatario en términos que sean consistentes con los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Inversión, este Acuerdo de Compra de Acciones de Renova y los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo:

(i) la celebración del Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo este Acuerdo de Compra de Acciones de Renova, la realización de la Transacción y la aplicación por parte de la Sociedad de (1) los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles existentes y disponibles a la fecha de celebración del Acuerdo Marco de Inversión en caja de la Sociedad y sus subsidiarias, y (2) los Fondos Comprometidos que aportarán los Interesados Estratégicos, ambos en un todo de acuerdo con los principios detallados en el **Anexo “B – Sección 4.4”** adjunto al Acuerdo Marco de Inversión;

(ii) el ofrecimiento de un monto fijo y preestablecido a los acreedores;

(iii) (1) que todos los saldos pendientes de pago que queden remanentes de los créditos verificados y/o declarados admisibles (incluyendo los créditos quirografarios verificados en tiempo y/o tardíamente, y/o declarados admisibles, y/o que resulten de incidentes de revisión resueltos favorablemente) en el marco del Concurso Preventivo a la fecha en que quede firme la aprobación y homologación judicial de la propuesta de acuerdo concordatario presentada por Vicentin, una vez que se descuente de dichos créditos la proporción que les corresponda de los pagos en efectivo que Vicentin comprometa en esa propuesta de acuerdo concordatario, sean y queden cedidos y transferidos fiduciariamente al Fiduciario de Administración, en los términos del Contrato de Fideicomiso de Administración, y que se entienda queda, y quede, celebrado por parte del fiduciario respectivo y todos los acreedores de Vicentin que correspondan según lo antes indicado, y entre en vigencia, el Contrato de Fideicomiso de Administración, quedando constituido el Fideicomiso de Administración, en la fecha en que quede firme la aprobación y homologación judicial de la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, por disposición y efecto de esa resolución judicial de aprobación y homologación; (2) que una vez que los Inversores Estratégicos cancelen la totalidad de los Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renova, los Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renopack y los Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Patagonia Bioenergía según lo previsto en, y sujeto a los términos de, los respectivos contratos de compraventa de esas participaciones Accionarias, y la primera cuota de los Fondos Comprometidos por los Activos según lo previsto en, y sujeto a los términos de, los Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condiciones Resolutorias, y que Vicentin aplique dichos fondos para efectivizar y cancelar, en favor de los acreedores verificados y/o declarados admisibles a la fecha en que quede firme la aprobación y homologación judicial de su propuesta de acuerdo concordatario, los pagos en efectivo que comprometa en dicha propuesta de acuerdo concordatario, los saldos pendientes de

pago que queden remanentes de los créditos de esos acreedores y sean cedidos y transferidos al Fiduciario de administración según lo dispuesto en (1) precedente, sean capitalizados en Vicentín por el Fiduciario de Administración mediante su aplicación a la suscripción e integración de nuevas acciones de la misma clase, y otorgando los mismos derechos, que las acciones actuales de Vicentín y por la cantidad que resulte necesaria para que, en el momento de esa capitalización, dichas nuevas acciones representen, en conjunto, el noventa y cinco por ciento (95%) del total del capital social y votos de la Sociedad (considerando y computando a tal efecto cualquier derecho vigente y pendiente de capitalización, emisión, conversión y/o entrega de acciones o derechos sobre acciones o el capital de la Sociedad por cualquier otro título o concepto o similar (sean acciones de cualquier clase, en cartera, futuras, derechos sobre dividendos o resultados, etc.) que pudiera existir en dicho momento) (en adelante, las “**Nuevas Acciones de Vicentín**”) y en un todo de acuerdo con lo previsto a ese respecto en el Contrato de Fideicomiso de Administración; y (3) que el Fiduciario de Administración proceda a suscribir y celebrar con los Inversores Estratégicos correspondientes el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín;

(iv) la celebración de todo acto para comprometer irrevocablemente, y el compromiso irrevocable, por parte de la Sociedad, sus accionistas y las demás sociedades y personas que conforman su grupo económico, con anterioridad a la fecha fijada para la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, de realizar y completar el Reordenamiento y Reorganización de Bienes tal como se prevé y se define en el Acuerdo Marco de Inversión y en un todo de acuerdo con lo detallado en el **Anexo “B – Sección 4.7”** adjunto a dicho Acuerdo Marco de Inversión, suscribiendo todo contrato, acuerdo y compromiso que resulte necesario o conveniente a tal fin al exclusivo criterio de los Inversores Estratégicos; y

(v) la realización por parte de la Sociedad y sus accionistas, con anterioridad a la fecha fijada para la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, de todos los cambios que resulten necesarios para el debido cumplimiento de todos los lineamientos que se reseñan en el **Anexo “B – Sección 4.5”** adjunto al Acuerdo Marco de Inversión para el establecimiento de un régimen de gobierno corporativo de la Sociedad ajustado a los requisitos de idoneidad e independencia requeridos según lo previsto en dicho **Anexo**;

(E) aprobación por parte de las mayorías de acreedores requeridas de la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, incluyendo en dicha aprobación la de la celebración y cumplimiento por Vicentín de los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco de Inversión, este Acuerdo de Compra de Acciones de Renova y los restantes Acuerdos Definitivos;

(F) aprobación y homologación judicial firme, en términos que resulten consistentes con el Acuerdo Marco de Inversión, este Acuerdo de Compra de Acciones de Renova y los restantes Acuerdos Definitivos, de la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, incluyendo en dicha aprobación la de la celebración y cumplimiento por Vicentín de los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco de Inversión, este Acuerdo de Compra de Acciones de Renova y los restantes Acuerdos Definitivos; y

(E) (i) levantamiento y/o remoción por el juez o Autoridad Gubernamental competente que las dictó de todas las restricciones, gravámenes y/o medidas cautelares que impidan o dificulten la realización de todo y cualquier acto previsto en la propuesta de acuerdo concordatario elaborada y presentada por la Sociedad, el Acuerdo Marco de Inversión, este Acuerdo de Compra de Acciones de Renova y los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo las listadas en el **Anexo “A – Sección 3.1.(E)”** y el levantamiento de la suspensión de Vicentín para realizar egresos por el Mercado Único de Cambios y/o, en su defecto, para que pueda acceder a la compra de divisa dólares estadounidenses en dicho mercado de cambios regulado por el BCRA y a la consecuente remisión de las divisas al exterior según lo antes previsto, con las sumas de moneda de curso legal que correspondan a la prorrata de los pagos en efectivo que se deba efectuar a los acreedores del exterior de la Sociedad y de su sucursal en Uruguay cuyas acreencias originales hubieran sido en moneda extranjera que así lo hubieran requerido; y (ii) y la gestión y/u obtención (según sea el caso y según lo aquí establecido) de las autorizaciones requeridas de parte de toda autoridad gubernamental, ya sea de carácter judicial o administrativo, con competencia sobre la Sociedad, sus accionistas y/o sus actividades, operaciones y/o activos.

(F) Consentimiento escrito a la transferencia de las Acciones y la celebración de este Acuerdo de Compra de Acciones de Renova y la Prenda por parte de los prestamistas bajo el contrato denominado *Common Terms Agreement* de fecha 27 de mayo de 2017 suscripto entre Renova, Inter-American Investment Corporation, Inter-American Investment Corporation, como agente de Inter-American Development Bank y International Finance Corporation.

La dispensa de cualquier condición precedente sólo se considerará válida si es otorgada por escrito por la Parte a favor de la cual dicha condición precedente hubiese sido efectuada.

## **ARTICULO 4 - OTRAS DISPOSICIONES**

### **Sección 4.1 - Declaraciones y garantías de las Partes**

Cada Parte declara y garantiza a las demás Partes que las siguientes aseveraciones, manifestaciones y garantías son correctas y verdaderas a la fecha de la presente y se entenderán ratificadas y vigentes a la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos.

(A) Constitución. Registración. Capacidad.

(i) Aquellas de las Partes que son personas jurídicas, incluyendo Vicentín, ACA y Vítterra, son Personas debidamente constituidas, registradas y válidamente existentes bajo las leyes del país de su constitución.

(ii) Aquellas de las Partes que son personas humanas, incluyendo los Accionistas de la Sociedad que correspondan, son personas mayores de edad y no se encuentran sujetas ni alcanzadas por ninguna declaración incapacidad dispuesta judicialmente y/o por Autoridad Gubernamental alguna.

(iii) Cada una de las Partes tiene plena capacidad para realizar la Transacción, celebrar este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes en que también son partes de esos otros Acuerdos Definitivos), y cumplir con todas sus obligaciones conforme a lo dispuesto en dichos Acuerdos, y ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar la realización de la Transacción, la celebración y cumplimiento de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes en que también son partes de esos otros Acuerdos Definitivos), y la consumación de la Transacción y todas las operaciones contempladas en dichos Acuerdos

(iv) Los representantes de Vicentin, en lo que respecta a sus actuaciones en nombre y representación de Vincentín, tienen plenas facultades y los poderes necesarios para acordar y suscribir el presente Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, comprometer el cumplimiento y cumplir las obligaciones asumidas por Vicentin bajo los mismos, y para consumir las transacciones contempladas allí.

(v) este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos han sido debidamente celebrados por cada una de las Partes (en los casos correspondientes en que también son partes de esos otros Acuerdos Definitivos) y constituyen una obligación legal, válida y vinculante de las referidas Partes, exigibles y ejecutables contra cada una de ellas de acuerdo con sus términos (y en los casos en que corresponda).

(B) Inexistencia de conflicto. Aprobaciones necesarias.

(i) La celebración de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes), las obligaciones asumidas en dichos Acuerdos, la concreción de la Transacción y de las operaciones contempladas en los mismos y/o el cumplimiento de cualquiera de sus respectivas disposiciones por cada una de las Partes no violan ni están en conflicto con contrato o instrumento alguno u obligación de la cual cualquiera de las Partes sea parte, o por el cual cualquiera de las Partes o sus respectivos negocios, bienes o activos puedan estar obligados o afectados, o, de corresponder, con los estatutos sociales de cualquiera de las Partes, o con alguna Norma Legal vigente a la fecha de celebración, y a la fecha de entrada en vigencia, de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova y aplicable a cualquiera de las Partes, o a cualquiera de sus bienes o activos.

(ii) Salvo por lo detallado en el **Anexo “A – Sección 4.1.(B)(ii)”**, no se requiere ningún consentimiento, aprobación o autorización, presentación o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental o tercero por parte de cualquiera de las Partes, respecto de la suscripción, celebración, otorgamiento y cumplimiento de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes) y/o la conclusión de la Transacción y de las operaciones aquí y allí contempladas.

(C) Acciones

(i) A la Fecha de Cierre, las Acciones son de exclusiva propiedad de Vicentin, quien es titular del dominio pleno, perfecto y pacífico de éstas, y las transfiere libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, derechos preferentes de terceros, ventas condicionales o a plazo, usufructos u otras limitaciones al dominio.

(ii) La transferencia de las Acciones incluye simultáneamente la transferencia de todos los derechos de voto y otros derechos políticos, y todos los derechos económicos, inherentes o derivados de la titularidad de las Acciones, así como la transferencia de la titularidad sobre 33,33% de todos los negocios, servicios y/u operaciones de Renova en los términos dispuestos en el Sección 2.1.(B) del presente, ya sea que los detente u opere en forma directa y/o indirecta y/o por contratos con el Vendedor y/o sus vinculadas. La transferencia de las Acciones incluye, en consecuencia, todo derecho, de cualquier tipo, que posibilite a los Inversores Estratégicos la adquisición de Renova con la totalidad de sus operaciones, servicios, finalizando Vicentin todo vínculo o derecho contractual para la utilización de la capacidad instalada y/o servicios de Renova.

#### **Sección 4.2 – Contratos Conexos**

(A) Los Acuerdos Definitivos constituyen contratos conexos celebrados con la finalidad de llevar adelante la Transacción en los términos y condiciones establecidos en los mismos.

(B) En virtud de lo establecido en (A) anterior, las ofertas para celebrar los Acuerdos Definitivos que remitieran los Inversores Estratégicos y Vicentin y los Accionistas de la Sociedad (según corresponda), incluyendo esta Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022, sólo podrán ser aceptadas o rechazadas en bloque por las partes destinatarias y remitentes respectivas, según sea el caso, no pudiendo ser aceptadas algunas de dichas ofertas y rechazadas otras.

(C) Asimismo, en virtud de lo establecido en (A) anterior y en concordancia con lo establecido en (B) precedente, sin perjuicio de la aceptación en bloque de las respectivas ofertas por las partes destinatarias y remitentes respectivas, según sea el caso, la celebración y entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, incluyendo este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, se encontrarán sujetas a la concomitante celebración, entrada en vigencia y perfeccionamiento del Contrato de Fideicomiso en Garantía y del Contrato de Fideicomiso de Administración.

(D) Adicionalmente, en virtud de lo establecido en (A) anterior y en concordancia con lo establecido en (B) precedente, salvo por lo previsto expresamente en contrario en cada uno de los Acuerdos Definitivos, incluyendo este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova (en caso de encontrarse prevista alguna disposición en contrario en alguno de los Acuerdos Definitivos o en este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova), la vigencia de cada uno de los Acuerdos Definitivos, incluyendo este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, se encontrará sujeta a la concomitante vigencia y validez de los restantes Acuerdos Definitivos y, consecuentemente, si por cualquier causa o razón cualquier Acuerdo Definitivo no entrara en vigencia de acuerdo con lo previsto en dicho Acuerdo Definitivo, o se diera por terminada la vigencia de un Acuerdo Definitivo (salvo si esa terminación fuera el resultado del cumplimiento de una disposición expresa de ese Acuerdo Definitivo), o un Acuerdo Definitivo fuera declarado inválido por

cualquier autoridad competente, entonces la vigencia de los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, tampoco entrará en vigencia o, en el caso de no haberse perfeccionado y/o de no haberse ya cumplido sustancialmente por las partes respectivas las prestaciones previstas según su objeto, también se dará por terminado, según sea el caso, y las Partes respectivas deberán actuar tal como se encuentra previsto en cada uno de los Acuerdos Definitivos para el caso que ocurriera cualquiera de esos supuestos.

#### **Sección 4.3 – Cooperación. Colaboración. Información Adicional**

(A) Cada una de las Partes cooperará con las otras Partes, y hará uso de sus mejores esfuerzos para preparar toda documentación necesaria o conveniente, a fin de llevar a cabo toda presentación y obtener todo permiso, consentimiento, aprobación y/o autorización de Autoridades Gubernamentales y/o terceros no pertenecientes al gobierno, que sean necesarios o convenientes para eliminar cualquier restricción o impedimento para la realización de la Transacción y de las operaciones contempladas en este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

(B) Sujeto a las cláusulas y condiciones dispuestas en este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, cada una de las Partes acuerda hacer uso de sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o procurar que se lleven a cabo, todos los actos, y realizar, o procurar que se realice, todo aquello que sea necesario, adecuado y conveniente, para eliminar, tan pronto como sea posible, cualquier restricción o impedimento que impida dar validez a la Transacción y/o a las operaciones contempladas por este, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

(C) Cada una de las Partes cooperará con las otras Partes proveyendo toda la información adicional razonablemente requerida por las otras Partes respecto al objeto del presente Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

#### **Sección 4.4 - Confidencialidad.**

Cada Parte reconoce a las otras Partes que toda la información recibida de cualquiera de esas otras Partes durante la negociación del presente Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos fue suministrada conforme a la ley aplicable y en términos de confidencialidad. Toda información o documento que cualquiera de las Partes suministrara a las otras con anterioridad, o posterioridad a la presente, o que una de las Partes hubiera suministrado en el curso normal de la negociación de la presente, así como el contenido y suscripción del presente Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (conjuntamente, en adelante, “**Información Confidencial**”) será tratada como confidencial y cada Parte mantendrá, y causará que sus personas relacionadas mantengan, dicha Información Confidencial en estricta confidencialidad y no divulgarán Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte a quien corresponde tal Información Confidencial. Sin perjuicio de lo precedente, la obligación de confidencialidad establecida en la oración inmediatamente precedente no se aplicará a cualquier divulgación:

- (i) de información que se encuentre en, o sea de, el dominio público sin mediar culpa de la Persona receptora;
- (ii) de información ya conocida por una Parte con anterioridad a la recepción de dicha información por la Parte que efectúa dicha divulgación;
- (iii) requerida por Norma Legal, proceso judicial u orden de cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, siempre que, sin embargo, inmediatamente después de la fecha en la cual dicha Parte tomó conocimiento del hecho de que se le va a requerir efectuar dicha divulgación, notificara a la respectiva otra Parte por escrito, a fin de permitir que dicha otra Parte adopte aquellas medidas que fueran necesarias para prevenir o limitar esa divulgación;
- (iv) a cualquier tribunal de arbitraje competente o tribunal de derecho a fin de exigir el cumplimiento de cualquier derecho conforme a la presente; o
- (v) a la cual todas las Partes han prestado su previo consentimiento por escrito.

#### **Sección 4.5 - Anuncios Públicos.**

Las Partes convienen que la divulgación de la información relacionada con la Transacción, este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos por cualquiera de las Partes, estará sujeta a la aprobación previa por escrito de las respectivas otras Partes. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que todos los Acuerdos Definitivos serán presentados en el expediente del concurso preventivo de Vicentin (“*VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO*”) en trámite ante el Juzgado de 1ra Inst. Civil y Comercial 2da. Nom., Reconquista, Santa Fe.

#### **Sección 4.6 - Interpretación**

Salvo que se estipule lo contrario o que el contexto requiera lo contrario, en este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova (i) los títulos de las secciones y cláusulas se insertan para facilitar la identificación de las diferentes disposiciones y el orden de su contenido solamente, pero no serán una fuente de interpretación por sobre sus textos y contenido; (ii) si el contexto así lo requiere, las palabras y definiciones en singular incluyen el plural y viceversa, y las palabras y definiciones en género femenino incluyen el femenino, el masculino y el neutro; (iii) salvo que se indique otra cosa, todas las referencias a anexos, son referencias a los anexos del presente Acuerdo de Venta de Acciones de Renova (cada uno de los cuales se considera parte integrante de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova); (iv) todas las referencias a artículos, secciones o cláusulas, salvo expresa mención en contrario, son referencias a los artículos, secciones o cláusulas de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova; (v) las

expresiones “en la presente”, “bajo la presente”, y otras de similares características que sean utilizadas en este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova se referirán a este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova en su totalidad, y no a una disposición en particular del mismo, salvo expresa indicación formulada en contrario; (vi) en caso de discrepancia entre el significado asignado a un término definido en el **Anexo “A - Sección 1.1”** y el significado asignado a dicho término en el resto del texto del Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, si las discrepancias no resultaran susceptibles de compatibilización razonable, prevalecerá el significado asignado a dicho término en el **Anexo “A - Sección 1.1”**; (vii) los términos definidos en el **Anexo “A - Sección 1.1”** o a lo largo del texto de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova tendrán el significado que allí se les asigna cuando se los utilice en cualquier certificado u otro documento entregado o preparado conforme a la presente; (viii) la expresión “incluyendo” o “comprendiendo” o “incluyendo sin limitación” y similares utilizadas en el presente significará “incluyendo sin que ello implique limitación”; (ix) las referencias a cualquier ley, reglamentación o Norma Legal serán a dicha ley, reglamentación o Norma Legal con sus modificaciones hasta la fecha de la presente e incluirán las modificaciones posteriores a la fecha de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova; (x) las referencias a cualquier Persona (incluyendo cualquier Parte) incluirán a los sucesores (a título universal y/o particular (singular), inter vivos y/o mortis causa, voluntarios y necesarios o legales), causahabientes, adquirentes, adjudicatarios, herederos, legatarios y cesionarios permitidos de dicha Persona; y (xi) los considerandos de la presente podrán ser utilizados a los efectos de discernir la intención de las Partes al tiempo de celebrar el acuerdo objeto de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova.

#### **Sección 4.7 - Acuerdo integral.**

El Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, reemplazarán automáticamente y de pleno derecho a todo y cualquier acuerdo, compromiso, responsabilidad y/u obligación, verbal o escrito, que vinculara, recayera o hubiera alcanzado o asumido cualquiera de las Partes respecto de cualquier de las otras Partes con relación a la Transacción y/o al objeto de la presente, el Acuerdo Marco de Inversión, los restantes Acuerdos Definitivos y/u otros similares, con anterioridad al día de la fecha. En virtud de lo anterior, en su caso, todo y cualquiera de dichos acuerdos, compromisos, responsabilidades y/u obligaciones previos quedarán extinguidos de pleno derecho a partir de la celebración de la presente, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

#### **Sección 4.8 - Divisibilidad.**

Si se determinase que cualquier disposición de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del acuerdo conserven validez y sin perjuicio de lo establecido en la Sección 4.2 del presente. De ocurrir dicha determinación, las Partes harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

#### **Sección 4.9 - Modificaciones.**



Ningún cambio o modificación a este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova será considerado válido, salvo que se realice por escrito y se firme por todas las Partes o sus representantes debidamente autorizados.

#### **Sección 4.10 - Notificaciones.**

(A) Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones conforme a este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova se harán en forma escrita con acuse de recibo en los domicilios que se indican más abajo:

##### **A VICENTIN S.A.I.C.**

Pres. Luís Sáenz Peña 1074, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

At.: Alberto Macua

[alberto.macua@vicentin.com.ar](mailto:alberto.macua@vicentin.com.ar)

##### **VITERRA**

[DIRECCIÓN]

At.: [NOMBRE DE CONTACTO]

[EMAIL]

##### **ACA**

Av. Eduardo Madero 942 7mo Piso,

Ciudad de Buenos Aires

At.: Mario Rubino

[rubino@acacoop.com.ar](mailto:rubino@acacoop.com.ar)

(B) Los domicilios de las Partes consignados en el presente son los que las Partes constituyen a todos los efectos de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su domicilio mediante aviso previo por escrito a las otras Partes especificando su nuevo domicilio, pero no se considerará que se ha producido tal cambio hasta que el aviso notificando el cambio sea realmente recibido por las otras Partes.

#### **Sección 4.11 - Gastos.**

Sin perjuicio de las disposiciones convenidas sobre los Costos de Implementación de la Transacción tal como se definen y establecen en el Acuerdo Marco de Inversión, cada una de las Partes pagará sus respectivos costos y gastos incurridos en relación con la celebración de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, incluyendo los honorarios y gastos de sus abogados, asesores y contadores, sin derecho a reclamo ni reembolso de ninguna naturaleza a las respectivas otras Partes.

#### **Sección 4.12 - Sucesores y cesionarios.**

Los Inversores Estratégicos podrán ceder el presente Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, entendiéndose que los mismo permanecerán solidariamente responsables con el cesionario -con renunciaciones a los beneficios de división y excusión- frente a Vicentin por todas las obligaciones del cesionario emergentes del presente.

#### **Sección 4.13 - Plazos.**

Los plazos previstos en el presente Acuerdo de Venta de Acciones de Renova serán considerados de días corridos, salvo disposición en contrario.

#### **Sección 4.14 - Falta, demora o renuncia en el ejercicio de derechos.**

La falta o demora en el ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova no se considerará como una renuncia válida, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo, o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova. Cualquier aplazamiento o retraso de cualquiera de las Partes en exigir el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova no representará novación y no perjudicará ni restringirá el ejercicio de los mismos derechos y obligaciones en el futuro, ni tampoco eximirá a las Partes respectivas de tener que cumplir con sus obligaciones como se ha establecido. Los derechos y remedios aquí expresados son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por las Normas Legales o contractualmente.

#### **Sección 4.15 - Comisiones de intermediarios.**

No existe monto alguno por pago de comisiones de corretaje, honorarios de agentes intermediarios o bancos de inversión, relacionados con este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova.

#### **Sección 4.16 - Autorizaciones.**

Los Inversores Estratégicos autorizan a [\*] para que indistintamente puedan suscribir los Anexos a este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova en su representación. Cada una de dichas personas firma a continuación a los efectos de su identificación: [\*].

#### **Sección 4.17 - Ley aplicable y jurisdicción y ley aplicable.**

(A) La validez, vigencia e interpretación de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renovase regirán exclusivamente por las leyes de la República Argentina.

(B) Las Partes cumplirán e interpretarán el contenido de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las Partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión. Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, su existencia, validez, calificación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá mediante negociaciones de buena fe seguidas de arbitraje. Las Partes deberán tratar, razonablemente, de resolver las controversias de manera amistosa, en un plazo de 15 (quince) días corridos antes de iniciar otra clase de procedimiento.

(C) En caso de no poder dar solución al desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova, las Partes acuerdan expresamente que las mismas serán sometidas a la

jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en materia Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..

#### **Sección 4.18 – Anticorrupción**

(A) Las Partes declaran y garantizan que ellas y sus afiliadas, subsidiarias, directores, funcionarios, empleados y, a su leal saber y entender, sus agentes, consultores y todas las demás personas que actúen en su nombre, deberán cumplir en todo momento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América, y sus enmiendas; la Ley contra el Soborno del Reino Unido; el programa de integridad previsto en los artículos 22, 23 y concordantes de la Ley N.º 27.401 de la República Argentina y las normas y reglamentaciones respectivas, y con cualquier otra ley aplicable contra la corrupción (conjuntamente, las “**Leyes Anticorrupción**”).

(B) En relación con cualquier aspecto de la presente, o cualquier otra transacción que las involucre, ninguna de las Partes, ni ninguna de sus filiales, subsidiarias, directores, funcionarios, empleados y, a su leal saber y entender, sus agentes, consultores u otra persona que actúe en sus representación, realizarán cualquier acción, directamente o indirectamente, que pueda resultar en una violación de las Leyes Anticorrupción, incluyendo, sin limitación: realizar, ofrecer, autorizar, prometer o aceptar cualquier pago, contribución, regalo, cortesía empresarial, soborno, reembolso, cohecho, o cualquier otra cosa de valor, independientemente de su forma o cantidad, a o de cualquier: (i) funcionario o empleado de un gobierno extranjero o del nacional; (ii) empleado de una entidad de propiedad o controlada por el gobierno, sea extranjera o nacional; (iii) partido político, funcionario político o candidato a un cargo político, sea extranjero o nacional; (iv) funcionario o empleado de una organización internacional pública; y/o (v) otra parte privada que actúe con calidad comercial para obtener una ventaja competitiva para cualquier Parte o para recibir un trato favorable para obtener o retener negocios

(C) Las Partes declaran y garantizan que ninguna de ellas ni ninguno de sus respectivos directores, funcionarios o empleados, ni, según su mejor conocimiento, ninguno de sus respectivos agentes, o cualquier otra persona asociada con ellas o que actúe en su nombre, directa o indirectamente, ha violado o está en violación de, o ha estado sujeto a, cualquier investigación gubernamental con respecto a cualquier sanción administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (“OFAC”, según sus siglas en Inglés), el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Anticorrupción de la República Argentina o a bajo cualquier otra regulación nacional de sanciones”.

## ANEXO “B – Sección 1.1”.

### DEFINICIONES

---

“**ACA**”: significa Asociación de Cooperativas Argentinas Limitada.

“**Accionistas de la Sociedad**” tiene el significado asignado en el Considerando (D) de la presente.

“**Acuerdos Definitivos**” tiene el significado asignado en el **Anexo “A – Sección 3.1”**.

“**Acciones**”: significa la cantidad de 876.467.740 acciones Clase B nominativas no endosables de valor nominal AR\$1 y con derecho a 1 voto cada una, representativas del 33,33% del capital social y votos de Renova.

“**Acuerdo de Accionistas**”: significa el acuerdo de accionistas suscripto entre Vicentin, Vítterra y Renaisco B.V. en relación a Renova.

“**Acuerdo de Cesión de Posición Contractual**”: significa el acuerdo necesario para que el Vendedor ceda su posición contractual al Comprador en los términos que se detallan en el Anexo A, en el Negocio de Crushing, en el Negocio de Biodiesel y Refinado y en el Negocio Renova-Sur, respecto a los siguientes acuerdos: (a) Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; (b) Oferta complementaria N° 201/2017 a la Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; (c) Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; (d) Oferta complementaria N° 401/2017 a la Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; (e) Oferta de servicios de barcasas de terminal de barcasas N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; (f) Oferta complementaria N° 601/2017 a la Oferta de barcasas de terminal de barcasas servicios portuarios N° 600/2017 de fecha 07/07/2017, (g) Oferta de Fazon FB N°2/2014, y (h) Oferta de Industrialización de Semillas N°1/2019.

“**Acuerdo Marco de Inversión**” tiene el significado asignado en el Considerando (H) del presente.

“**Afiliadas**”: significa, con respecto a una persona específica, cualquier otra persona que, directamente o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controla, es controlada por, o está bajo control común con, dicha persona especificada. A estos efectos, “Persona” significa toda persona física, sociedad de personas, firma, sociedad por acciones, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, fideicomiso, sociedad no constituida o cualquier otra entidad, así como grupos o consorcios que pudieran considerarse una persona en virtud de las disposiciones del Código Civil y Comercial Argentino.

“**AFIP**”: significa la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina.

“**Autoridad de Defensa de la Competencia**”: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.5 de la presente.

“**Cierre**”: tiene el significado asignado en la Sección 2.4 (A) de la presente.

**“CNDC”**: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.6(A)(i) de la presente.

**“Concurso Preventivo”** tiene el significado asignado en el Considerando (C) de la presente.

**“Día Hábil”**: significa cualquier día, a excepción del sábado, domingo o cualquier día en que los bancos comerciales en la República Argentina y/o de la plaza del lugar del cumplimiento de la obligación de que se trate, se encuentren autorizados u obligados a cerrar.

**“Dólares Estadounidenses” o “US\$”**: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**“Fecha de Cierre”**: tiene el significado asignado en la Sección 2.4 (A) de la presente.

**“Información Confidencial”**: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 10.1 de los Términos y Condiciones.

**“Inversores Estratégicos”** tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

**“Manifestación de Interés”** tiene el significado asignado en el Considerando (D) de la presente.

**“Ley de Defensa de la Competencia”**: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.4(A)(i) de la presente.

**“LGS”**: significa la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.

**“Negocio de Biodiesel y Refinado”**: significa el negocio producción y/o comercialización de los Productos y Procesos Industriales que desarrolla Renova.

**“Negocio Renova-Sur”**: significa el negocio y las distintas actividades que Renova desarrolla en las plantas industriales de Quequén y Bahía Blanca, destinadas procesamiento de granos y oleaginosas y almacenamiento de aceite.

**“Negocio de Crushing”**: significa el negocio de procesamiento de porotos de soja realizado por Renova en la Planta de Tambúes, Santa Fe.

**“Norma Legal”** o **“Normas Legales”** significan cualquier disposición, exigencia, obligación u orden, emanada de cualquier constitución, tratado, ley, decreto, resolución, disposición, ordenanza, regulación o estatuto, emanados de cualquier autoridad legislativa, administrativa o judicial, federal, estatal, local, municipal, extranjera, internacional o multinacional, incluyendo, sin encontrarse limitado a, las previsiones laborales, de seguridad social, impositivas, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**“Parte”** o **“Partes”** tienen el significado asignado en el encabezado de la presente.

**“PCGA”** significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina.

**“Pesos”** o **“\$”**: significa la moneda de curso legal en la República Argentina.

**“Planta”**: significa la planta de procesamiento de Renova ubicada en Ruta 11 y Scapigliatti s/n, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y/o cualquier otra planta destinada a la fabricación y/o industrialización de los Productos que fuera puesta en marcha en el futuro para el desarrollo del Negocio de Biodiesel.

**“Precio de Compra”**: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.2.(A) de la presente.

**“Prendas”**: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.2.(B) de la presente.

**“Primera Cuota”**: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.2.(A)(i) de la presente.

**“Productos y Procesos Industriales”**: significa tanto el biodiesel como sus subproductos (glicerina cruda, glicerina refinada, borras de neutra y ácidos grasos), así como cualquier otro producto y/o servicio y/o proceso industrial (incluyendo locaciones de cosas) que en el futuro Renova produzca o preste, según corresponda, en la Planta y/o a partir de cualquier activo que integre el Negocio de Biodiesel.

**“Propuesta Concursal”**: significa la propuesta concursal que resulte homologada en firme en el proceso concursal del Vendedor, que tramita bajo el Expediente CUIJ 21-25023953-7, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

**“Renova”**: significa Renova S.A.

**“Segunda Cuota”**: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.2.(A)(ii) de la presente.

**“SCI”**: tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.4(A)(ii) de la presente.

**“Tipo de Cambio”**: significa el tipo de cambio aplicable para la liquidación de exportaciones de productos obtenidos de la molienda de soja, según Comunicación A 3500 del BCRA o la que en el futuro la reemplace, al cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de que se trate.

**“Transacción”** tiene el significado asignado en la Sección 3.1 de la presente.

**“Viterra”**: significa Viterra Argentina S.A. (antes denominada Oleaginosa Moreno Hermanos S.A.)

A efectos de la interpretación de la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022 las Partes acuerdan que: (i) según lo requiera el contexto, las palabras en singular

incluyen el plural, y las palabras en plural incluyen el singular; (ii) la referencia a los Artículos/Secciones y Anexos son referencias a los Artículos/Secciones y Anexos de la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022; (iii) el índice y encabezamiento de los Artículos/Secciones no afectará la interpretación de la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022; (iv) cada término contable que no esté definido de otro modo en la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022 tiene el significado asignado al mismo de conformidad con los PCGA; y (v) cada término legal que no esté definido de otro modo en la Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022 tiene el significado asignado al mismo de conformidad con las Normas Legales.

ANEXO “A – Sección 2.1”.

**Porcentaje de adquisición por los Inversores Estratégicos y  
Proporción en el pago del Precio de Compra a Vicentin**

Comprador	Porcentaje de Compra	Cantidad de Acciones	Proporción Precio de Compra
<u>ACA</u>	11,11%	292.155.913	<u>USD 103.333.333</u>
<u>Viterra</u>	22,22%	584.311.827	<u>USD 206.666.667</u>



**ANEXO “A – Sección 3.1.(E)”**  
**Limitaciones a la disposición de las Acciones por parte del Vendedor**

1. Medida cautelar dictada por el Dr. Nicolás Miguel Foppiani, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de la Segunda Circunscripción, Rosario, el 18 de septiembre del 2020, en el marco de la investigación penal preparatoria identificada mediante Legajo CUIJ 21084218550: “Representantes de Vicentin s/ Estafa” (prohibición de innovar sobre la composición de la masa accionaria y disposición respecto de las empresas sobre las que el Vendedor tendría participación accionaria, o respecto de los cuales serían sus representantes legales, entre ellos: Renova).
2. Medida cautelar dictada por el Dr. Aldo Mario Alurralde, Juez Federal de Reconquista, con fecha 15 de diciembre del 2020, en el marco de la causa “N.N. S/AVERIGUACION DE DELITO”, FRE 3970/2020, de los registros de la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista (prohibición de innovar de las participaciones accionarias que posee el Vendedor en las veintiún empresas que forman parte del grupo).
3. Medida cautelar dictada por el Dr. Hernán Fernando Postma, Juez del Colegio de Jueces en lo Penal de Primera Instancia, Distrito N.º 2 de Rosario, el 11 de diciembre del 2020, dictada en el marco de la investigación penal preparatoria identificada mediante Legajo CUIJ 21084218550: “Representantes de Vicentin s/ Estafa” (prohibición de desprenderse de activos por un valor mayor a \$50.000.000 respecto de las empresas sobre las que el Vendedor tendría participación accionaria, o respecto de los cuales serían sus representantes legales, entre ellos: Renova).

**ANEXO “A – Sección 2.4 (v)”**  
**Modelo de carta de renuncia de Directores**

[Lugar], [fecha] de 2022

Señores miembros del

Directorio de

**RENOVA S.A.**

Calle 14, N° 495, Piso 2º, Oficina 2 – Avellaneda, Provincia de Santa Fe

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente les comunico mi renuncia indeclinable al cargo de [-] de RENOVA S.A. (la “**Renova**”), como así también a los honorarios pendientes de pago que pudieran corresponder por mi desempeño en dicho cargo, con efectos a partir de la próxima asamblea de accionistas que haya de designar a mi reemplazante.

Solicito se tome nota de mi renuncia, dejándose constancia de que la misma no es intempestiva ni dolosa, ni afecta el normal funcionamiento del Directorio, y se comunique la misma inmediatamente a los accionistas de Renova a fin de ser considerada en la próxima asamblea que se celebre.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente,

---

Aclaración:

**ANEXO “A – Sección 2.4 (vii)”**  
**Acuerdo de Cesión de Posición Contractual**

**Anexo A**  
**Acuerdo de Cesión de Posición Contractual**

[Lugar], [fecha]

Señores  
Viterrra Argentina S.A.  
Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada  
Presente

**Ref.: Oferta de cesión de posición contractual Nro. 0001/2022**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. (en adelante los “Cesionarios”) en mi carácter de apoderado de Vicentín S.A.I.C., con domicilio a efectos de la presente en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1074, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante el “Cedente” y junto con los Cesionarios las “Partes”) con el propósito de someter a vuestra consideración la presente oferta irrevocable de cesión de posición contractual (en adelante, la “Oferta”), según seguidamente se indica.

La presente Oferta ha sido elaborada considerando que:

1. el Cedente celebró con Renova S.A. (en adelante, “Renova”) los siguientes acuerdos: (a) Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; (b) Oferta complementaria N° 201/2017 a la Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; (c) Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; (d) Oferta complementaria N° 401/2017 a la Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; (e) Oferta de servicios de barcazas de terminal de barcazas N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; (f) Oferta complementaria N° 601/2017 a la Oferta de barcazas de terminal de barcazas servicios portuarios N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; (g) Oferta de Industrialización de semillas N° 01/2019; y, (h) Oferta de Fazon – FB N° 2/2014, los cuales se agregan a la presente en una descripción genérica, no taxativa, como Anexo I, incluyendo también las prestación y los derechos y obligaciones propias de todas las prestaciones (en adelante conjuntamente los “Acuerdos”);
2. a la fecha, el Cedente es titular de los derechos y obligaciones emergentes de los Acuerdos;
3. en fecha [-- de marzo de 2022], el Cedente celebró con los Cesionarios la *Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022*, por medio de la cual el Cedente transfirió el 33,33% de las acciones de Renova a los Cesionarios (el “Acuerdo de Venta de Acciones”);

1. es interés del Cedente y del Cesionario acordar la cesión de la posición contractual de los Acuerdos en el marco de esta Oferta y a el Acuerdo de Venta de Acciones.

En consecuencia, de cumplimentarse la aceptación de esta Oferta, la relación entre las Partes y en relación al Acuerdo (con el alcance definido en la cláusula Primera siguiente) se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por la presente, el Cedente cede y transfiere al Cesionario, en los términos del art. 1636 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, la totalidad de los derechos y obligaciones del Acuerdo, con efecto a partir de la aceptación de la presente Oferta, y en los términos establecidos en el Anexo II de la presente Oferta (en adelante, el “Derechos y Obligaciones Cedidos”). Queda aclarado que la cesión de la posición contractual que se instrumenta no conlleva la obligación de asunción de derechos y obligaciones de fecha previa al plazo aquí establecido, se encuentren o no vencidas a la fecha; quedando las mismas en cabeza del Cedente en forma exclusiva.

**SEGUNDA:** El Cedente coloca al Cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que detentaba para el ejercicio de todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de titular de los derechos y obligaciones de los Acuerdos.

**TERCERA:** El Cedente declara que los derechos y obligaciones de los Acuerdos son derechos y compromisos legítimos y existentes, convenidos entre Partes hábiles observando la legislación aplicable, y que goza de plena capacidad para transferir los derechos y obligaciones de los Acuerdos.

**CUARTA:** El Cedente garantiza al Cesionario que 1) posee la libre disponibilidad de los derechos y obligaciones del Acuerdo, actuales, futuros y/o eventuales y que los mismos se encuentran libres de todo embargo y/o medida precautoria y/o gravamen, 2) no se encuentra inhibida de ningún modo para el otorgamiento de esta Oferta, y que no existe ninguna resolución ni disposición judicial, administrativa, ni contractual que le impida o limite esta cesión, 3) el propio Cedente ni ninguna sociedad comercial, o persona jurídica subsidiaria, controlada o controlante, radicada en la República Argentina o en el extranjero, ha formalizado contratos ni ha realizado actos que pudieran impedirle al Cesionario, la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las condiciones o términos de esta Oferta, 4) la cesión se efectúa reuniendo todas las aprobaciones societarias necesarias y sin violación de disposición legal, estatutaria o contractual alguna, 5) mientras se mantenga vigente la presente cesión, se obliga a no realizar ningún acto que pudiera impedir, afectar o disminuir de manera alguna los derechos y obligaciones de los Acuerdos y a tomar todas las medidas que resultaran procedentes y a efectuar todos los reclamos y acciones necesarias para la debida protección de los derechos derivados de esta cesión, 6) se obliga a la liberación de cualquier obligación asumida frente a terceros, que de cualquier modo pudiera impedir, restringir o limitar al Cesionario el ejercicio de los derechos y obligaciones de los Acuerdos, inmediatamente al momento de tomar conocimiento de ello; 7) no cederá total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones de los Acuerdos cedidos por la presente Oferta.

**QUINTA:** El Cedente se compromete a efectuar la notificación de la presente cesión a Renova. En caso de que el Cedente no realice las notificaciones el Cesionario quedará facultado a realizar la mencionada notificación.

**SEXTA:** Las Partes se obligan a, según corresponda, comunicar esta Oferta a International Finance Corporation, Inter-American Investment Corporation y/o Inter-American Development Bank y obtener su conformidad para la ejecución y mantenimiento de esta Oferta. En caso de que International Finance Corporation, Inter-American Investment Corporation e Inter-American Development Bank se opongan a la cesión y/o no presten conformidad, la presente Oferta quedará sin efecto alguno, debiendo cumplirse las obligaciones pendientes de ejecución a la fecha de la oposición y/o rechazo.

**SÉPTIMA:**

7.1. Cada Parte se hará cargo de sus gastos, tasas e impuestos emergentes de la instrumentación y/o ejecución de la presente Oferta y de su instrumentación.

7.2. Para todos los efectos derivados de la presente, las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales. Asimismo, por cualquier controversia emanada de la presente, las Partes declaran que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

La presente Oferta se considerará aceptada por Uds. en el supuesto de producirse el pago de la Primera Cuota, según se define en el Acuerdo de Venta de Acciones.

Sin otro particular, los saludamos cordialmente.

Por **Vicentin S.A.I.C.**

\_\_\_\_\_  
Aclaración:

Cargo:

\*\*\*\*

**ANEXO I**

*Acuerdo*

\*\*\*\*

**ANEXO II**

*Derechos cedidos, obligaciones y otros términos y condiciones*

**A. Para la cesión de la Oferta de Industrialización de semillas N° 01/2019**

a. Derechos Cedidos:

- i. La totalidad de los derechos emergentes del Acuerdo –tal como se define en el Acuerdo- y servicios conexos y complementarios), y
  - ii. La totalidad de las prestaciones complementarias (por ejemplo, portuarios, conexos, etc.).
- b. Contraprestación: En función de la asunción de la posición contractual el Cesionario deberá abonar a Renova, por el plazo cedido, las distintas tarifas correspondientes a los Derechos Cedidos (costos fijos y tarifas contractuales según acuerdos vigentes con Renova), en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo y conforme Renova factura a la fecha como prestadora.

**B. Para la cesión de la Oferta de Fazon – FB N° 2/2014**

- a. Derechos Cedidos:
  - i. La totalidad de los derechos emergentes del Acuerdo (1/3 de la capacidad de producción de la Planta y servicios conexos y complementarios).
  - ii. La totalidad de los servicios conexos y complementarios de titularidad de Vicentin (1/3 de los servicios de la Planta).
- b. Contraprestación: En función de la asunción de la posición contractual el Cesionario deberá abonar a Renova, por el plazo cedido, las distintas tarifas correspondientes a los Derechos Cedidos (costos fijos y tarifas contractuales según acuerdos vigentes con Renova), en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo y conforme Renova factura a la fecha como prestadora.

**C. Para la cesión de la: (a) Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; (b) Oferta complementaria N° 201/2017 a la Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; (c) Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; (d) Oferta complementaria N° 401/2017 a la Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; (e) Oferta de servicios de barcazas de terminal de barcazas N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; y (f) Oferta complementaria N° 601/2017 a la Oferta de barcazas de terminal de barcazas servicios portuarios N° 600/2017 de fecha 07/07/2017**

- a. Derechos Cedidos:
  - i. La totalidad de los derechos emergentes de los Acuerdos (31,18% de la capacidad de molienda y servicios conexos y complementarios).
  - ii. La totalidad de los servicios portuarios y de los servicios de terminal de barcazas de titularidad de Vicentin y servicios conexos y complementarios a tales servicios, equivalentes al 33,33% de la totalidad de la capacidad de prestación de dichos servicios por Renova.

- b. Contraprestación: En función de la asunción de la posición contractual el Cesionario deberá abonar a Renova S.A., por el plazo cedido, las distintas tarifas correspondientes a los Derechos Cedidos (costos fijos y tarifas contractuales según acuerdos vigentes con Renova S.A.), en los términos y condiciones establecidos en los Acuerdos y conforme Renova S.A. factura a la fecha como prestadora.

\*\*\*\*

[Lugar], [fecha]

Sres.  
**Renova S.A.**  
Presente.

**Ref.: Cesión de Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 201/2017 a la Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 401/2017 a la Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de servicios de barcazas de terminal de barcazas N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 601/2017 a la Oferta de barcazas de terminal de barcazas servicios portuarios N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de Industrialización de semillas N° 01/2019; y, Oferta de Fazon – FB N° 2/2014**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, Vicentin S.A.I.C. (“Vicentin”) se dirige a Uds., en relación a la Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 201/2017 a la Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 401/2017 a la Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de servicios de barcazas de terminal de barcazas N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 601/2017 a la Oferta de barcazas de terminal de barcazas servicios portuarios N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de Industrialización de semillas N° 01/2019; y, Oferta de Fazon – FB N° 2/2014 (en adelante, los “Acuerdos”).

Al respecto, por medio de la presente les comunicamos que con fecha [fecha], Vicentin acordó con Viterra Argentina S.A. y Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (los “Cesionarios”) la cesión total de los derechos y obligaciones que corresponden a Vicentin en virtud de los Acuerdos. En consecuencia, los Cesionarios asumirán la totalidad de esos derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 1.637 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A fin de perfeccionar la cesión total de loa Acuerdo es necesario contar con el consentimiento de Uds. en los términos del artículo 1.636 del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal fin, les solicitamos que dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la presente, expresen de forma escrita su consentimiento.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Por **Vicentin S.A.I.C.**

---

Aclaración:

Cargo:

\*\*\*\*

[Lugar], [fecha]

Sres.

**VICENTIN S.A.I.C.,**

Pte. Luis Sáenz Peña 1074,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Argentina

Presente

**Ref.: Cesión de Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 201/2017 a la Oferta de molienda de porotos de soja N° 200/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 401/2017 a la Oferta de servicios portuarios N° 400/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de servicios de barcasas de terminal de barcasas N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta complementaria N° 601/2017 a la Oferta de barcasas de terminal de barcasas servicios portuarios N° 600/2017 de fecha 07/07/2017; Oferta de Industrialización de semillas N° 01/2019; y, Oferta de Fazon – FB N° 2/2014**

De nuestra consideración:

En referencia a su carta de fecha [fecha], en los términos del artículo 1.636 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, vengo por medio de la presente a prestar consentimiento y a notificarme de la cesión denunciada en la carta referida de la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden a Vicentin S.A.I.C. según las ofertas de referencia, a favor de los Cesionarios.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.



Por **Renova S.A.:**

Aclaración:

Cargo:

**\*\*\*\***

## Modelo de Terminación Parcial del Acuerdo de Accionistas

[Lugar], [fecha]

Sres.

**VITERRA ARGENTINA S.A.**

Marcelo T. de Alvear 684, Piso 1°

(C1058AAH) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

**RENAISCO BV**

Blaak 31

3011 GA Rotterdam

The Netherlands

Presente.-

**Ref.: Terminación de Oferta de Acuerdo de  
Accionistas de Renova S.A. N°A0001/12-2019**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de **VICENTIN S.A.I.C.** (“VICENTIN”), representada en este acto por los abajo firmantes, nos dirigimos a **VITERRA ARGENTINA S.A.** (“VITERRA”) y **RENAISCO BV** (“RENAISCO”) y, junto con VITERRA y VICENTIN, las “Partes”) en relación a la carta oferta de referencia *Oferta de Acuerdo de Accionistas de Renova S.A. N°A0001/12-2019*, suscripta por las Partes el día 2 de diciembre de 2019 (el “Acuerdo de Accionistas”), a efectos de confirmarles, en forma irrevocable, la presente oferta de acuerdo de terminación del Acuerdo de Accionistas (la “Oferta”).

Esta Oferta se hace considerando que:

1. En fecha [-- de marzo de 2022], VICENTIN celebró con VITERRA y Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada la oferta de referencia *Oferta de Venta de Acciones CVA N° 0001/2022*, por medio de la cual VICENTIN transfirió el 33,33% de las acciones de Renova a VITERRA y Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (la “Oferta de Venta de Acciones”).

2. La Oferta de Venta de Acciones prevé que a la fecha de cierre VICENTIN debe suscribir la terminación del Acuerdo de Accionistas.
3. Es interés de las Partes acordar la terminación anticipada del Acuerdo de Accionistas en línea con los términos de esta Oferta.

En consecuencia, de cumplimentarse la aceptación de esta Oferta, las Partes deciden dejar sin vigor el Acuerdo de Accionistas con efectos al [--].

Se deja aclarado que la resolución del Acuerdo de Accionista no produce efecto alguno respecto de las contrataciones en curso de ejecución concertadas en virtud de las estipulaciones en favor de Renova para la prestación de servicios de VICENTIN a Renova establecidas en dicho Acuerdo de Accionistas (artículos 10. “Contratación de Servicios” y 11 “Prestación de Servicios”), respecto de los cuales VICENTIN continúa vinculada en los términos establecidos en dichos artículos y en cada contratación los cuales han sido aceptados por Renova y son vinculantes para VICENTIN y Renova.

#### [LISTADO DE SERVICIOS EN ANEXO I]

Se deja asimismo aclarado que las Partes se comprometen a formalizar según correspondiere todos aquellos servicios que VICENTIN prestare a Renova y que a la fecha no lo estuvieran.

La presente Oferta se considerará aceptada por Uds. en el supuesto de recibir de su parte y dentro de los cinco (5) días de la fecha de la presente, una nota aceptando los términos aquí propuestos.

Sin otro particular, los saludamos cordialmente.

Por **Vicentin S.A.I.C.**

---

Aclaración:

Cargo:

---

Aclaración:

Cargo:

**ANEXO 5.1.(ii)**  
**Modelo de recibo de precio**

[Lugar], [fecha] de 2022

Sres.  
Viterrra Argentina S.A.  
Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada  
Presente

**Ref.: Oferta de Venta de Acciones CVA N° 01/2022**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la oferta irrevocable de compraventa de acciones de RENOVA S.A. de fecha [--], aceptada por Uds. en la misma fecha (la “**Oferta**”). Todos los términos que no se encuentren definidos de otro modo en la presente, tendrán el significado que se les asigna a los mismos en la Oferta.

Por medio de la presente dejamos constancia que Vicentin S.A.I.C. ha recibido de plena conformidad y a su entera satisfacción de Viterrra Argentina S.A. y Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada la suma de [--] (\$) [--] en concepto de pago de la [Primera Cuota][Segunda Cuota] del Precio de Compra de Renova S.A..

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

---

**VICENTIN S.A.I.C.**

Aclaración: [--]

Cargo: [--]

**ANEXO “A – Sección 3.1”**  
**Acuerdos Definitivos**



**ANEXO “A – Sección 4.1(B)(ii)”**  
**Consentimientos Previos**

[--]

**ANEXO “B”**  
**Modelo de Carta de Aceptación**

[Lugar], [fecha] de 2022

Sres.  
Viterrra Argentina S.A.  
Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada  
Presente

**Ref.: Aceptación a Oferta A/M/V de Compra de Acciones  
de Renova 001/2022**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente venimos a aceptar en todos sus términos la oferta irrevocable de venta de acciones de Renova S.A. de fecha [--], aceptada en la misma fecha de referencia: Oferta A/M/V de Compra de Acciones de Renova 001/2022.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

---

**VICENTIN S.A.I.C.**

Aclaración: [--]

Cargo: [--]